

CONSTANCIA: Jamundi-Valle, agosto 5 de 2021. A Despacho de la Señora Juez, informando que se fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto para el día 11 de agosto de 2021, fecha que resulta muy próxima atendiendo que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el art.231 del C.G.P., corriendo traslado de la experticia la cual no ha sido allegada. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Agosto cinco de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-00632

POSESORIO: LUCY MAR RESTREPO PARRA

DDO: HECTOR EMMANUEL DIAZ RIASCOS

Dentro del presente proceso POSESIO instaurado a través de apoderado judicial por LUCY MAR RESTREPO PARRA contra el señor HECTOR EMMANUEL DIAZ RIASCOS, se fijó fecha para evacuar audiencia para el día 11 del mes de agosto de 2021, a la hora de las 9:00 A.M., siendo necesario previo a la audiencia correr traslado de la experticia a la contraparte, conforme lo dispuesto en el art.231 del C.G.P. , una vez sea allegada la misma.

En este orden de ideas, esta instancia judicial procederá a dejar sin efecto alguno la fecha señalada para el día 11 de agosto de 2021 en el auto de fecha 15 de junio de los corrientes, y en consecuencia de ello, fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia referida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la fecha señalada mediante auto del 15 de junio de 2021, para el día 11 de agosto de 2021 para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del .CG.P, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE DE 2021, a las 8:30 Am, como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P. **audiencia que deberán asistir** las partes junto con sus apoderados judiciales, para ser

escuchado en diligencia de Interrogatorio de Parte. Así mismo se les comunica presentar los documentos que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que los testigos deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias que les acarrearán la no asistencia a la audiencia, conforme lo previsto en el numeral 3 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESELES por ESTADO ELECTRONICO de conformidad con el inciso 2º numeral 1º del Art. 372 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 del C.G.P.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados y a los testigos citados, el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, ingresando al siguiente código de conexión <https://call.lifesizecloud.com/10207100> que desde ya se les suministrará de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _125 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Agosto 6 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria.

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476570b19b4586e7276919702baf94dab0a7b10542fe488d977d646e7d373504**

Documento generado en 04/08/2021 12:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**